

**ORDENANZA N° 52/05.-**

Crespo - E.Ríos, 12 de Septiembre de 2005.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Señora Luisa SPAN de SABOTIGH, mediante nota de fecha 16 de Agosto de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma reitera el pedido de autorización para construir, por vía de excepción, un edificio destinado a la realización de fiestas y eventos sociales utilizando el cien por ciento del lote ubicado en Distrito R 2.4, Manzana N° 110, sobre calle Rivadavia esquina José Hernández de nuestra ciudad, a raíz de la Ordenanza N° 39/05, sancionada por este Cuerpo Legislativo, donde se autoriza la utilización del ochenta por ciento del lote en cuestión.-

Que el F.O.S, (Factor de Ocupación del Suelo) establecido para la zona donde se construirá el mencionado edificio, es de 0,5 (50%) de la superficie disponible.-

Que la edificación proyectada contempla dos salones de distintas dimensiones, contando cada uno con las dependencias necesarias y exigidas para este tipo de emprendimientos.-

Que según manifiesta la solicitante, las dimensiones del lote son apenas suficientes para concretar el proyecto y que el hecho de dejar un porcentaje de superficie libre no aportaría elementos que mejoren la seguridad del complejo, sino que posibilitarían el ingreso de intrusos, situación bastante frecuente en edificaciones similares.-

Que asimismo manifiesta que una reducción en la superficie cubierta del proyecto, lo torna inviable desde el punto de vista funcional y económico.-

Que analizados estos nuevos fundamentos y elementos de justificación, este Cuerpo ha resuelto acceder al pedido de la solicitantes.-

///

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Autorízase, por vía de excepción, a la Señora Luisa SPAN de SABOTIGH, a construir un edificio destinado a la realización de fiestas y eventos sociales, utilizando el Cien por ciento (100%) del lote ubicado en Distrito R 2.4, Manzana N° 110, sobre calle Rivadavia esquina José Hernández de nuestra ciudad, de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO 2°.**- Establécese que las instalaciones deberán reunir los requisitos exigidos, referidos a seguridad, control de niveles de sonido, etc., vigentes para este tipo de emprendimientos.-

**ARTICULO 3°.**- Derógase la Ordenanza N° 39/05.-

**ARTICULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

